

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 4 de Octubre.)

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO CIVIL.

Cuenta de lo recaudado durante el mes de Septiembre en esta Capital por el concepto de higiene.

	Pts.	Cts.
<b>INGRESOS.</b>		
De matrículas. . . . .	140	•
Por los demás servicios que se detallan en la cuenta especial. . . . .	174	50
<b>TOTAL RECAUDADO.</b>	<b>314</b>	<b>50</b>
<b>GASTOS.</b>		
Por honorarios del Médico higienista, recibo n.º 1. . . . .	50	•
Por la luz eléctrica de la Inspección, recibo, n.º 2. . . . .	10	90
Por material para la ídem, recibo n.º 3. . . . .	4	75
Por un billete del ferrocarril, de 3.ª, á León, para un pobre enfermo, recibo n.º 4. . . . .	6	65
Gratificación al Inspector primero asignado al servicio de higiene, según recibo n.º 5. . . . .	25	•
Ídem al Cabo de Orden público por acompañar al Médico higienista, según recibo n.º 6. . . . .	10	•
Ídem á Polvorosa, Ordenanza del Gobierno, según recibo n.º 7. . . . .	15	•
<b>TOTAL GASTOS.</b>	<b>122</b>	<b>30</b>

### RESUMEN.

Importan los ingresos. . . . .	314	50
Ídem los gastos. . . . .	122	30
<b>SOBRANTE.</b>	<b>192</b>	<b>20</b>

Palencia 4 de Octubre de 1905.

El Gobernador,  
Ramón Colinas.

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

#### Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Cabra una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Septiembre de 1905.  
—El Subsecretario, Rosales.  
(Gaceta del día 2 de Octubre.)

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS.

#### Consejo de Minería.

Atendiendo á lo representado al Gobierno de S. M. por importantes Sociedades industriales, y estimando de oportunidad proceder á una revisión general del reglamento vigente de policía minera, la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio ha dispuesto que por este Consejo se abra una amplia información pública á fin de contrastar en la práctica de estos últimos años la

eficacia y bondad de los preceptos reglamentarios establecidos, y deducir, en consecuencia, las deficiencias de que acaso adolezcan y deban ser subsanadas, así como las modificaciones ó mejoras de que sean susceptibles, en bien de los intereses públicos y privados.

La información estará abierta por espacio de seis meses, á contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, y á ella se invita á acudir, sin excepción, á cuantas personas ó entidades, por sus cargos ó representación en la Administración del Estado ó de las Empresas particulares, sus conocimientos y sus títulos profesionales, sus habituales ocupaciones ó su participación en las explotaciones mineras ó metalúrgicas, se consideren con aptitud para aportar á la misma los frutos de su investigación ó su experiencia; debiendo dirigir para ello sus comunicaciones al Ilmo. Sr. Presidente de este Consejo, y entregarlas en esta Secretaría (Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas).

Madrid 15 de Septiembre de 1905  
—Por acuerdo del Consejo de Minería, el Secretario, Rafael G. Ferrer.

(Gaceta del día 30 de Septiembre.)

#### Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Pedro Prendes Suárez Quirós, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Hago saber: Que para pago de cantidad que es en deber Don Antonio de Castro Gutiérrez, vecino que fué de Pedraza de Campos, á Don Evaristo López Ruiz, que lo es de esta Ciudad, se sacan á la venta en pública subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, Barrionuevo, número 12, el día dos de Noviembre próximo y hora de las once, las siguientes fincas:

Una tierra al Castro, de tercera calidad, en campo y término de Pedraza, como todas las demás que siguen, de cabida de dieciseis cuartas; linda M. raya de Ampudia, O. senda que vá á Torremormojón, P. de herederos de Ignacio San José y N.

con la senda antes dicha y tierra de herederos de Don Leoncio Polanco; tasada en doscientas pesetas.

Otra en el mismo campo y pago que la anterior, de seis cuartas; linda P. con Leoncio Polanco, O. de Manuel de Cea, M. de Demetrio Trigueros y N. de Román Aguado; tasada en cuarenta pesetas.

Otra al pago del Majadero, de diez cuartas; linda O., N. y P. con baldíos y M. con Jacinto Seco; tasada en sesenta pesetas.

Otra al pago de Villarizos, de seis cuartas; linda O. tierra de Faustino Diez, M. camino de Ampudia, P. de Fructuoso Maestro y N. de Juan Polanco; tasada en cincuenta pesetas.

Otra al Camino de Dueñas, de doce cuartas; linda O. baldíos, N. camino de los Carros, P. con rotura de Angel Prieto y N. camino; tasada en cincuenta pesetas.

Otra ladera al pago de Valdelajara, de cuatro cuartas; linda todos los aires con baldíos; tasada en veinticinco pesetas.

Otra al Prado de Papiues, de una cuarta; linda N. tierra de Don Germán Polanco, O. camino de Mazarriegos, P. y M. el mismo; tasada en diez pesetas.

Una casa en dicha villa de Pedraza, calle Trasquintana, sin número; linda derecha de su entrada con el Corro, izquierda solar de Pedro de Cea y espalda con corral de Pedro Vallejo; tasada en cuatrocientas veinte pesetas.

Las fincas antes deslindadas serán subastadas en un solo lote y si á ello no hubiere licitadores en esa forma, se verificará por separado de cada una finca, advirtiéndose á los licitadores que deseen tomar parte en la subasta, será previa consignación en la mesa del Juzgado del diez por ciento efectivo del valor tipo para la venta; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio de tasación, y por último que salen á licitación sin haber suplido la falta de títulos de mencionadas fincas.

Dado en Palencia á veintinueve de Septiembre de mil novecientos cinco. — Pedro Prendes. — Por su mandado, Isidoro Páramo.



# DISTRITO FORESTAL DE PALENCIA.

RELACION NUMERO 2, que comprende los aprovechamientos vecinales autorizados para el Plan que ha de regir desde 1.º de Octubre de 1905 á 30 de Septiembre de 1906 en los montes públicos de esta provincia clasificados de interés general y á cargo del indicado Distrito, y cuya ejecución habrá de sujetarse al pliego de condiciones que á continuación se inserta:

## PARTIDO DE CERVERA.

AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	MADERAS		LEÑAS.		RAMÓN.	PASTOS.					VALOR DEL 10 POR 100 de la tasación que habrán de abonar los pueblos.					TOTAL por Ayuntamiento.	Superficie de aprovechamientos.				
			ESPECIE.	Número de árboles.	ESPECIE.	Estereos.		Forma de hacer el aprovechamiento.	Estereos.	Lanar.	Cabrío.	Vacuno.	Mayor.	Cerdá.	Por maderas.	Por leñas.	Por ramón.		Por pastos.	TOTAL.	Pesetas.	Hectáreas.	Hectáreas.
Otero de Guardo.	Otero.	Alto (Monte).	Roble.	10	R. y H.	160	Roza, limpia y poda.	80	600	20	60				11 90	13 50	8	89	122 40		10	590	
Idem.	Valcobero.	Peñilla (La).	Idem.	10	Roble.	100	Idem idem.	80	200	6	45				7 70	8 50	8	39 50	63 70	267 60	10	150	
Idem.	Otero.	Hontanares.			Idem.	30	Idem idem.	70	200	10	40	6				2 50	7	40	49 50		10	115	
Idem.	Valcobero.	Rontanares.			Idem.	30	Idem idem.	20	50	10	50					2 50	2	27 50	32	49 50	49 50	5	35
Payo de Ojeda.	Payo.	Rozas (Las).							370		25	10						49 50	49 50			130	
Perazancas.	Cubillo.	Lera (La).			Roble.	60	Roza, limpia y poda.	40	510	10	20	12				5	4	64 50	73 50		10	200	
Idem.	Perazancas.	Mata y Robledillo.			Idem.	140	Roza y limpia.		500	15	40	41				12		80	92	201	12	120	
Idem.	Idem.	Robledo.							200		20	30						35 50	35 50			110	
Polentinos.	Polentinos.	Allende (Monte).			Roble.	150	Roza y limpia.		220	16	70	8				12 50		56	68 50		10	530	
Idem.	Idem.	Laguna (Monte).							220	4	60						10	47	57	125 50	10	480	
Pomar.	Pomar, Revilla y Elecha.	Ahedo (Monte).			Haya.	300	Roza y limpia.		600	20	120	40				25		123	148		20	480	
Idem.	Idem.	Mata Espesa y Baldíos.			Roble.	130	Idem.		150							11		15	26		10	160	
Idem.	Lastrilla.	Corros (Los).			Idem.	100	Roza, limpia y poda.	40	385	10	40					8 50	4	57	69 50		10	200	
Idem.	Cezura.	Dehesa (La).							200	10	40	6						40	40			120	
Idem.	Porquera.	Llana y Costana.							400		30	8						54	54			160	
Idem.	Quintanilla.	Mata (La).			Roble.	100	Roza, limpia y poda.	70	300		45	12				8 50	7	51	66 50	712 80	10	90	
Idem.	Revilla.	Matacuevas.	Roble.	15					600		60	6			9 80			85 50	95 80		1	120	
Idem.	Elecha.	Mata del Caño.							250		40	6						42 50	42 50			100	
Idem.	Rebolledo de la Inera.	Matarrebolledo.			Roble.	100	Roza y limpia.		200		40					8 50		36	36		5	100	
Idem.	Respanda de Pomar.	Matas (Las).	Roble.	10	Idem.	60	Idem.		255		40	8			4 70	5		43 50	53 20		10	120	
Idem.	Villarén.	Valdeseñor.	Idem.	5					410		70	8			2 30			71	73 30		1	270	
Prádanos de Ojeda.	Prádanos.	Carrascal.							875									87 50	87 50	87 50		360	
Quintanaluengos.	Quintanaluengos.	Caderamo (El).			Roble.	100	Roza, limpia y poda.	80	420	10	30	10				8 50	8	59	75 50		12	150	
Idem.	Idem.	Corros (Los).			R. y H.	100	Idem.	80	320	5	60	9				8 50	8	59 50	76		10	160	
Idem.	Idem.	Pradomegido y la Mata.			Roble.	150	Idem.	100	310	10	80	8				12 50	10	67 50	90	373 90	12	240	
Idem.	Idem.	Rebollar ó las Rozas.			Idem.	60	Idem.	50	260	6	60	8				5	5	53 50	63 50		10	100	
Idem.	Idem.	Valle (El).							420	10	61							68 90	68 90			160	
Rebanal de las Llantas	Rebanal.	Canavigel.	Haya.	5	Haya.	100	Roza, limpia y poda.	90	400	14	100				1 50	8 50	9	83 50	102 50	102 50	14	1150	
Redondo.	Areños.	Brezal y Ralejo de Peñota.	Roble.	4	R. y H.	300	Idem.	100	200	10	70	6 8			3 60	20	10	53 20	86 80		20	620	
Idem.	Casavegas.	Carbonera.			R. y H.	190	Roza, limpia y muertas.	100	200	10	80	12 10				16 50	10	59	85 50		13	800	
Idem.	Tremaya.	Dehesa Canal.			Idem.	200	Roza, limpia y poda.	70	300	15	123	7 14				17 50	7	86 80	111 30		13	320	
Idem.	Camasobres.	Dehesa de Río Cerezo.			Idem.	100	Roza, limpia y muertas.	50	250	10	154	16 12				8 50	5	94 90	108 40		12	800	
Idem.	Idem.	Egido (Monte).			Idem.	160	Roza y limpia.	80	220	10	100	8 10				13 50	8	68	89 50		14	140	
Idem.	Idem.	Espino de Pedroga.			Idem.	50	Roza, limpia y muertas.	50	250	5	136	10 13				8 50	5	85 10	98 60	1424 20	12	600	
Idem.	Idem.	Hoyo Espedroso.			Haya.	100	Idem.	70	60	5	44	4 5				8 50	7	26 60	42 10		12	600	
Idem.	Idem.	Lomba del Pozo.			Idem.	500	Idem.	250	800	50	410	26 20				42 50	25	266	333 50		40	1350	
Idem.	Idem.	Matillas (Las).							100	10	50	4 6						34 40	34 40			240	
Idem.	Idem.	Palomera.			Haya.	100	Roza, limpia y muertas.		40	5	44	4 3				8 50		24 30	32 80		10	500	
Idem.	Idem.	Peñota (La).							120	5	43	6 5						32 70	32 70			280	
Idem.	Idem.	Vizmo de Troncos.	Roble.	3	R y H.	500	Roza, limpia, poda y muertas.	400	800	50	440	24 54			3 50	42 50	40	282 60	368 60		80	2500	
Idem.	Idem.	Bardales (Los).									40	6						17 50	17 50			250	
Idem.	Idem.	Caldelasheras.	Roble.	5	Roble.	100	Roza y limpia.		175	6	50				5 10	8 50		39	52 60		14	100	
Idem.	Idem.	Mata (La).									30							12	12			175	
Idem.	Idem.	Milares.			Roble.	100	Roza y limpia.		195	10	35					8 50		36	44 50		10	180	
Idem.	Idem.	Monderio.							400	14								43 50	43 50			350	
Idem.	Idem.	Usadia.							200	985	26							105	125		15	340	

Respanda de la Peña.	Fontecha.	Abajo (Monte).							250	5	30	5						39 50	39 50			80
Idem.	Villanueva.	Alto (Monte).	Roble.	25	Roble.	100	Roza, limpia y poda.	80	700	50	100	10			29 20	8 50	8	125	170 70		15	180
Idem.	Fontecha.	Arriba (Monte).	Idem.	4	Idem.	60	Idem.	40	450	10	40	12			3 10	5	4	66 50	78 60		10	100
Idem.	Villaoliva.	Arenal y Horcada.	Idem.	4	R. y B.	220	Roza, limpia y matorrasa.	15	440		45	10			3 10	12	1 50	64 50	81 10		10	70
Idem.	Baños.	Bardal.							400	5	35	7						57	57			90
Idem.	Barajores.	Cabadilla.	Roble.	8	Roble.	60	Roza, limpia y poda.	30	300		30	10			5 30	5	3	44 50	57 80		10	70
Idem.	Baños.	Cabanillas.	Idem.	12	Idem.	100	Idem.	60	400	6	25	6			7 90	8 50	6	53	75 40		7	80
Idem.	Velilla.	Cañadas ó Voltur.	Idem.	4					30	400	40	10			1 90			68 50	63 40		4	90
Idem.	Villaverde.	Carpín de Montero.			Brezo.	100	Matorrasa y poda.	30	250		45	6				5	3	44 50	62 50		10	100
Idem.	Idem.	Traviesas (Las).							200		30	6						33 50	33 50			100
Idem.	Idem.	Carrera del Cuerno.							500	5	40	5						68 50	68 50			100
Idem.	Riosmenudos.	Espinar y Bardal.							700	5	60	5						96 50	99 50		5	100
Idem.	Idem.	Fuente Teburo.			Roble.	100	Roza, limpia y poda.	50	270	5	40	5					3	96 50	99 50			100
Idem.	Idem.	Hoyo Espinar.	Roble.	10	Idem.	180	Idem idem.	60	300	8	50	12			6 60	15 50	6	55	83 10	1981 80	9	80
Idem.	Idem.	Lomano (Monte).	Idem.	8	Idem.	100	Idem idem.	50	300	5	35	5			6 20	8 50	5	46 50	66 20		10	80
Idem.	Idem.	Llana (La).	Idem.	15	Idem.	100	Idem idem.	30	350		40	4			6 90	8 50	5	52	70 40		10	60
Idem.	Idem.	Llanas y Vargas.	Idem.	10	Idem.	100	Idem idem.	50	500		60	4			6 60	8 50	5	75	95 10		10	140
Idem.	Idem.	Mata del Valle.	Idem.	10	Idem.	100	Idem idem.	70	400		60	8			6 60	8 50	7	66	88 10		10	100
Idem.	Idem.	Otero y Arganchal.	Idem.	10	Idem.	100	Idem idem.	60	300		40	10			11 70	8 50	6	48 50	74 70		10	100
Idem.	Idem.	Royada (La).																				



ESTADO DE PROCESADOS Y REOS REBELDES.

TRIBUNAL que decretó la rebeldía.	NOMBRE DEL REBELDE.	DELITO.	FECHA de la incoación de la causa.		FECHA de la declaración de rebeldía.		ESTADO DEL PROCESO EN QUE SE DECRETÓ.	DILIGENCIAS practicadas para la busca y captura del rebelde.
			Día.	Mes.	Año.	Día.		
La Audiencia.	Manuel Reguero Gómez.	Desobediencia.	27	Septiembre.	4	Julio.	Pendiente de la conformidad de la pena pedida.	Publicadas requisitorias.
Idem.	Justo Martínez Mora.	Estafa.	24	Mayo.	4	Idem.	Idem idem.	Idem idem.
Idem.	Facundo Abad de Prado.	Hurto.	11	Noviembre.	30	Agosto.	En sumaria.	Idem idem.
Idem.	Miguel Bedoya Fernández.	Idem.	4	Enero.	27	Septiembre.	Cumplir 3 años y 3 días de presidio correccional.	Idem idem.
Idem.	Pedro Núñez Morante.	Alzamiento de bienes.	13	Noviembre.	27	Idem.	Cumplir 6 años y un día de presidio mayor.	Idem idem.

Audiencia de Palencia 2 de Octubre de 1905.—El Secretario, Luciano Suárez Valdés.—V.º B.º.—El Presidente, Antonio María Argüelles.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLANUEVA DE HENARES.

Don Pedro Ruíz García, Alcalde constitucional de Villanueva de Henares.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados, se arrienda á venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente durante el próximo año de 1906, cuyo remate segundo tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 13 de Octubre próximo, de diez á doce, bajo el tipo total de 2.742 pesetas 27 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado ó presupuesto:

RAMOS.	DERECHOS del Tesoro.	Su 3 por 100 de cobranza y conducción	Recargo municipal del 100 por 100.	TOTAL de cada ramo.	CORRESPONDE AL	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Casco y radio.	Extrarradio.
Carnes de todas clases.	541 42	16 24	541 42	1099 08	449 69	649 39
Líquidos.	324 57	9 74	324 57	658 88	266 06	392 82
Granos y sus harinas.	138 85	4 17	138 85	281 87	101	180 87
Pescados.	18 30	» 55	18 30	37 15	15 03	22 12
Jabón duro y blando.	18 96	» 57	18 96	38 49	15 10	23 39
Aguardientes, alcohol y licores.	153 25	4 60	153 25	311 10	130 14	180 96
Sal común.	306 50	9 20	»	315 70	131 60	184 10
<b>TOTALES.</b>	<b>1501 85</b>	<b>45 07</b>	<b>1195 35</b>	<b>2742 27</b>	<b>1108 62</b>	<b>1633 65</b>

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 10 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate deberá prestar fianza consistente en seiscientos ochenta y seis pesetas en metálico.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación, y por un año solamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta. Villanueva de Henares 28 de Septiembre de 1905.—Pedro Ruíz.

**Ayuntamiento constitucional de Belmonte de Campos.**

Formado por los representantes del gremio el repartimiento del impuesto de consumos que ha de hacerse efectivo en el año próximo de 1906 en este término municipal, se halla expuesto al público por término de ocho días, á contar desde que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, estando de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á los efectos reglamentarios.

Belmonte 30 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Rodrigo Madrigal.

**Ayuntamiento constitucional de Itero de la Vega.**

Terminadas las listas cobratorias de la contribución urbana para el año de 1906, se hallan expuestas al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales los contribuyentes en ellas comprendidos pueden hacer cuantas reclamaciones estimen pertinentes, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Itero de la Vega 30 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Felipe López.

**Ayuntamiento constitucional de Villabasta.**

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos de esta villa por el período de uno á tres años que dará principio el día 1.º de Enero de 1906, cuya subasta tendrá lugar el día 10 de Octubre próximo á la una de su tarde, en la Casa Consistorial de esta villa, sirviendo de tipo la cantidad de 776 pesetas 92 céntimos á que asciende la cuota del Tesoro, recargos municipales y 3 por 100 de premio de cobranza.

Si en dicho día no se presentase licitador alguno se celebrará otra segunda subasta el día 20 de dicho mes, en el mismo local y hora que la anterior.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es necesario depositar en la Caja de fondos municipales de este Municipio el 5 por 100 del tipo designado.

Villabasta 30 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Melitón Rodríguez.

**Ayuntamiento constitucional de Frómista.**

Sin resultado los conciertos gremiales por lo que se refiere al grupo de granos y sal, excepción hecha del trigo y sus harinas, se anuncia el arriendo á venta libre de dichas especies por un período de uno á tres años, cuya subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial el día 20 del corriente, dando principio á las once horas y terminando á las doce, por pujas á la llana, bajo el cupo total de 2 445 pesetas 89 céntimos con el 3 por 100 de cobranza y recargos autorizados, hallándose de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el pliego de condiciones. La garantía necesaria para hacer postura será del 2 por 100 del tipo anual de la subasta, que los licitadores podrán consignar en las Cajas del Tesoro, en la Depositaria municipal ó en el acto del remate, debiendo prestar el rematante fianza personal por la cuarta parte del precio anual en que se adjudique el arriendo.

Si en dicha subasta no hubiere postores, se celebrará una segunda el día 31 del corriente, en el mismo local y horas expresadas, en iguales términos y tipo que aquélla, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de éste, pero por un año

solamente y adjudicándose al mejor postor sin ulterior licitación.

Frómista 2 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Gregorio del Hoyo.—El Secretario, Hermenegildo García.

**Ayuntamiento constitucional de Villalumbroso.**

Sin resultado los encabezamientos gremiales voluntarios para hacer efectivo el cupo de consumos que ha de satisfacer esta villa en el próximo año de 1906, se anuncia por el presente edicto el arriendo á venta libre de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente por el período de uno á tres años, cuya primera subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 15 del actual, de once á doce, por el sistema de pujas á la llana y bajo el tipo de 2 035 pesetas y 70 céntimos á que asciende el cupo para el Tesoro y recargos autorizados, con inclusión del 3 por 100 correspondiente al premio de cobranza y conducción de caudales.

Se advierte que para tomar parte en la subasta es indispensable consignar el importe del 5 por 100 del tipo anual de la misma en la forma prevenida en el art. 279 del reglamento, y que la fianza que vendrá obligado á prestar el que resulte arrendatario consiste en la cuarta parte del precio anual del arriendo.

El pliego de condiciones está expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento en los días y horas hábiles desde la fecha de este anuncio. Si la primera subasta no tuviere efecto se celebrará la segunda el día 25 del actual mes de Octubre, en los mismos local y hora y en ella se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del tipo fijado, pero en este caso el arriendo será válido por un año solamente.

Villalumbroso 2 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Pedro Gómez.